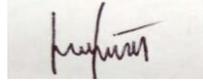


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez informado que, conforme al Acuerdo CSJBOYA21-51, este Despacho debe prestar turno de control de Garantías los días 17 y 18 de septiembre del presente año. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Simulación
Rad: 156904089001-2022-00020-00.
Demandante: Alipio Bejarano Urrego
Demandada: Marina Bejarano Rojas
Auto Sustanciación No. 095

De acuerdo con el contenido del informe Secretarial, y como ciertamente este Juzgado debe prestar turno de disponibilidad de la función control de garantías del sistema acusatorio los días 17 y 18 de septiembre de 2022, por tanto, el titular del Despacho tiene derecho a los compensatorios de ley, por la referida función, y habida cuenta de que, mediante auto anterior se programó dentro de la presente causa diligencia para el día 20 de septiembre de 2022, se debe proceder a reprogramar la misma, a fin de evitar desplazamientos inoficiosos de partes y testigos.

En este sentido, se **reprograma** la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, la cual se realizará de forma presencial en las instalaciones del Juzgado (art. 7º Ley 2213 de 2022), el **día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m.)**, en la forma y términos indicados en auto de 25 de agosto de 2022 (p. 129 y 130).

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado No. 31 del TYBA, fijado hoy 16 de septiembre dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.) Hernando Rivera Ballesteros Secretario</p>
--

Firmado Por:
Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1987cd147c532e22a8000a752ffe7cc3ea2a951e69dabdf78bcb00c282742fac**

Documento generado en 13/09/2022 11:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>